



ORDEN DE 24 DE FEBRERO DE 1998, DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, POR LA QUE SE RESUELVE RECONOCER E INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES A LA "FUNDACION AMANTES DE TERUEL", INSTITUIDA EN TERUEL.

Visto el expediente instruido para el reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones de la denominada "Fundación Amantes de Teruel", instituida en Teruel.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El representante de la Fundación, presentó en este Departamento escrito solicitando el reconocimiento e inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.- Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de Teruel D. Rafael Bernabé Panós, el día 28 de Enero de 1998, con el nº de protocolo 119.

Tercero.- Los fines de la "Fundación Amantes de Teruel" son los que se establecen en el Artículo 2º de sus Estatutos, a saber:

"La Fundación tiene los siguientes fines fundacionales:

- a) promover y desarrollar cuanto concierne a la tradición de los "Amantes de Teruel";
- b) gestionar, conservar y administrar los bienes adscritos al fin señalado en la letra a); y,
- c) realizar la difusión cultural para facilitar a los vecinos de la ciudad de Teruel y a sus visitantes el conocimiento de las tradiciones de los Amantes de Teruel, D. Diego de Marcilla y Dª. Isabel de Segura, así como sus manifestaciones artísticas, especialmente el mudéjar, características de la Ciudad."

Cuarto.- El Patronato de dicha Fundación estará constituido por las siguientes señores y cargos:

Presidente: D. Antonio Angel Algara Hernández, Obispo de la Diócesis de Teruel y Albarracín
Vocales: D. Luis Fernández Uriel, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
D. Ricardo Doñate Catalán, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Teruel.
D. Vicente Biez de Ory, Consejero de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón.
Secretario: D. Ricardo Mongay Lancina, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

Quinto.- Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogida en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.- La dotación inicial de la Fundación es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS, (59.400.000,- ptas.).



COMPULSADO CON EL ORIGINAL CONFORME



21 JUN 2006

EL SECRETARIO GENERAL
P. O.

Séptimo.- El Servicio de Política Interior y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al elevar el expediente lo acompaña del informe en el que manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, por lo que propone sea inscrita la Fundación en el Registro de Fundaciones.

Octavo.- La Asesoría Jurídica ha informado la solicitud de inscripción de la Fundación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Constitución Española recoge en su Título I, capítulo segundo, sección 2ª, artículo 34, el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.- El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.- La escritura de constitución de 28 de Enero de 1998, reúne los requisitos básicos del artículo 8, 9 y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y las prescripciones del resto del articulado por lo que la "Fundación Amantes de Teruel", instituida en Teruel, puede ser reconocida como Fundación, teniendo en cuenta el objeto que persigue según el artículo 2º de sus Estatutos.

Cuarto.- El expediente ha sido tramitado a través de la Dirección General de Política Interior y Administración Local, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, siendo ésta el competente para resolver este expediente en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 99/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón (B.O.A. nº 60 de 22 de mayo de 1995), y del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones (B.O.A. nº 1, de 3 de enero de 1996).

Vistas la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y en uso de las facultades que me atribuye el Decreto 99/1995, de 9 de mayo, y el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, para el ejercicio de las competencias transferidas por Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, en relación con las Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

RESUELVO:

Primero.- Reconocer e inscribir como fundación, la denominada "Fundación Amantes de Teruel", domiciliada en Teruel, Plaza Venerable Francés de Aranda, nº 4.

Segundo.- Aprobar los Estatutos, por los que ha de regirse la Fundación, elevados a escritura pública ante el notario de Teruel, D. Rafael Bernabé Panós, el 28 de Enero de 1.998, y nº de protocolo 119.



COMPULSADO CON EL ORIGINAL CONFORME



21 JUN 2006

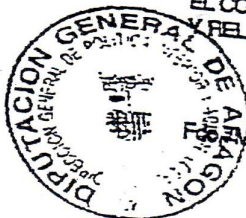
EL SECRETARIO GENERAL
P.O.

Tercero.- Confirmar a las personas, relacionadas en el apartado cuarto de los Antecedentes de hecho de la presente Orden, como miembros del Patronato de la Fundación, que queda obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuese requerido por dicho Protectorado, debiendo atenderse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Cuarto.- Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Quinto.- Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Zaragoza a 24 de febrero de 1998
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES.



Fdo. Manuel Giménez Abad